

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA FUNCIONARIOS DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. GUAYAQUIL

ÁREA REQUERENTE	Gerencia de Talento Humano
RESPONSABLE DEL ÁREA	Mgs. Carlos Chong Carrera
DELEGADO PRECONTRACTUAL	Lcda. Raquel Posada Ramírez
FECHA DE REQUERIMIENTO	Abril 2019
FECHA DE ACTUALIZACIÓN	Mayo 2019

ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

La Corporación Financiera Nacional B.P., es una institución financiera pública, cuya misión consiste en impulsar el desarrollo de los sectores productivos y estratégicos del Ecuador, a través de múltiples servicios financieros y no financieros alineados a las políticas públicas, y para cumplir con su misión, la CFN B.P., dentro de sus Objetivos Estratégicos busca incrementar la eficiencia operacional, e incrementar el desarrollo del talento humano dentro de la institución.

A su vez, dentro de las **ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES** de la Gerencia de Talento Humano, se encuentra el planificar, dirigir y controlar el desarrollo e implementación de los subsistemas de talento humano, a fin de mantener e incrementar el nivel de competencia y eficacia de los servidores; así como, dirigir y controlar los procesos de administración de movimientos de personal, reclutamiento, selección, contratación y administración de beneficios.

Consecuente con lo anterior, en aras de no dejar desprovistos del beneficio del Servicio de Transporte Institucional a los funcionarios de la CFN B.P., lo cual siempre ha sido un factor importante para el clima laboral, ya que esta facilidad sirve de motivación para los funcionarios, precautelando su integridad física, al transportarlos desde sus hogares a su lugar de trabajo, traduciéndose en una mejora de la productividad del personal, que coadyuva a cumplir los objetivos institucionales; la Gerencia de Talento Humano de la CFN B.P., ha determinado la necesidad de contratar el **SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA FUNCIONARIOS DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. GUAYAQUIL**, para lo cual, a continuación se detallan los antecedentes y la normativa conexas aplicable al presente proceso de contratación:

Antecedentes de la Contratación

El 2 de julio de 2018, la CFN B.P. suscribió las Órdenes de Compra Nro. CE-20180001312030 y Nro. CE-20180001312029, cuyo objeto fue la contratación del **SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA FUNCIONARIOS DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. GUAYAQUIL**, con una plazo de un año (es decir ambas fenecen en el mes de julio del 2019), contados a partir de la notificación de inicio del servicio por parte del Administrador de las mismas.

Base Legal

El Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, en su capítulo VIII de la Salud Ocupacional, el artículo 236 sobre el Bienestar Social, señala: *"A efectos del plan de salud ocupacional integral, el Estado aportará dentro del programa de bienestar social, que tiende a fomentar el desarrollo profesional y personal de las y los servidores públicos, en un clima organizacional respetuoso y humano, protegiendo su integridad física, psicológica y su entorno familiar, con lo siguiente: **los beneficios de transporte**, alimentación, uniformes y guarderías, que deberán ser regulados por el Ministerio de Relaciones Laborales, en los que se determinarán las características técnicas relacionadas con salud ocupacional, y techos de gastos para cada uno de ellos, para lo cual previamente deberá contarse con la respectiva disponibilidad presupuestaria"*. (Lo resaltado es propio)

La Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, en su Título II De los Servicios de Transporte, Capítulo, I De las clases de servicios de transporte terrestre, artículo 57 señala: "Se

denomina servicio de transporte comercial el que se presta a terceras personas a cambio de una contraprestación económica, siempre que no sea servicio de transporte colectivo o masivo. Para operar un servicio comercial de transporte se requerirá de un permiso de operación, en los términos establecidos en la presente Ley y su Reglamento. Dentro de esta clasificación, entre otros, se encuentran el **servicio de transporte escolar e institucional**, (...) y los demás que se prevean en el Reglamento, los cuales serán prestados únicamente por operadoras de transporte terrestre autorizadas para tal objeto y que cumplan con los requisitos y las características especiales de seguridad establecidas por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.”(Lo resaltado es propio)

El Reglamento a la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su artículo 62 sobre el servicio de transporte institucional, indica lo siguiente: “El servicio de transporte terrestre comercial de pasajeros y/o bienes (mercancías), puede ser de los siguientes tipos: **1. Transporte Escolar e Institucional**: Consiste en el traslado de estudiantes desde sus domicilios hasta la institución educativa y viceversa; y en las mismas condiciones al personal de una institución o empresa pública o privada. Deberán cumplir con las disposiciones del reglamento emitido para el efecto por la ANT y las ordenanzas que emitan los GDAs. En casos excepcionales donde el ámbito de operación sea interregional, interprovincial, su permiso de operación deberá ser otorgado por el organismo que haya asumido la competencia en las circunscripciones territoriales donde preste el servicio, o en su ausencia, por la Agencia Nacional de Tránsito”. (Lo resaltado es propio)

La Agencia Nacional de Tránsito, mediante la Resolución No. 111-DIR-2014-ANT de fecha 12 de septiembre de 2014, aprobó el cuadro correspondiente a la vida útil para los vehículos de transporte terrestre público y comercial, donde se estableció que los vehículos tipo Bus, Minibús o Microbús tienen una vida útil de 20 años, y los vehículos tipo Furgoneta de Pasajeros tienen una vida útil de 15 años.

Por lo expuesto, tomando en consideración la voluntad de la CFN B.P. de no dejar desprovistos del beneficio de transporte a los funcionarios de la institución, y en virtud que las Órdenes de Compra suscritas por el mencionado servicio fenecen en el mes de julio de 2019, la Gerencia de Talento Humano solicitó efectuar la contratación del **SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA FUNCIONARIOS DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. GUAYAQUIL.**

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA FUNCIONARIOS DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. GUAYAQUIL

OBJETIVOS

- Continuar otorgando el beneficio de transporte de personal a favor de los funcionarios de la Corporación Financiera Nacional B.P. oficina matriz Guayaquil, alineados a la norma legal vigente.
- Precautelar la integridad de los funcionarios de la institución, trasladando al personal de la Corporación Financiera Nacional B. P. que laboran en la Oficina matriz Guayaquil, desde una ubicación cercana a su domicilio hasta el edificio de la Corporación Financiera Nacional B.P. , oficina matriz y viceversa.

ALCANCE

El servicio de transporte terrestre para funcionarios de la Corporación Financiera Nacional B.P. Guayaquil, deberá cumplir con las rutas y horarios que se encuentran determinadas en estos términos de referencia y en el contrato, con dos recorridos diarios por cada ruta (ida-regreso).

METODOLOGÍA DE TRABAJO

Para la prestación del **SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA FUNCIONARIOS DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. GUAYAQUIL.**, se deberá considerar la siguiente metodología:

- Máximo dos (2) días posteriores a la suscripción del contrato, el CONTRATISTA deberá entregar un informe detallando el número de rutas y el recorrido a realizar, informe que deberá ser aprobado por el administrador del contrato.
- La hora de llegada de los funcionarios a la Corporación Financiera Nacional B.P., será máximo a las 08H20 considerando que el horario de entrada es a las 08H30, por lo tanto, el inicio del recorrido en las mañanas debe considerar posibles problemas en el tránsito, el mismo que podrá ser ajustado, con la finalidad de no incumplir con el horario de entrada de los funcionarios.
- El horario de salida de los vehículos de transporte con el personal desde la oficina Matriz de la CFN B.P., será a las 17H45, considerando que el horario de salida es 17H30, se están incluyendo 15 minutos máximos de espera.
- Cada unidad de transporte, deberá trasladar a los funcionarios de la CFN B.P., por rutas principales a los sitios más cercanos a sus domicilios (Cuando el funcionario viva en ciudadela/urbanización cerrada se lo recogerá y dejará en la garita).
- No se podrá alterar ningún recorrido sin conocimiento y aceptación del Administrador del Contrato.
- El servicio será utilizado solo por los servidores/funcionarios de la CFN B.P., se prohíbe el embarque de personas ajenas a la institución, el conductor podrá exigir la credencial de identificación a los servidores que utilicen el servicio.
- La CFN B.P., a través del Administrador del contrato, notificará al Contratista sobre la inclusión del personal nuevo en la ruta, siempre y cuando no se exceda la capacidad de asientos del vehículo.
- La Corporación Financiera Nacional B.P., a través del Administrador del Contrato, podrá disponer el incremento o disminución del número de usuarios; así mismo podrá solicitar incremento o disminución del número de vehículos que cubran determinadas rutas, adicionalmente podrá realizar también modificaciones en las rutas y aumentar o disminuir recorridos de acuerdo a la necesidad de los servidores y la institución.
- De ser necesario el incremento de unidades para proveer el servicio de transporte a los funcionarios, una vez se cuente con la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria, así como la documentación que lo sustente, se podrán suscribir contratos complementarios para cubrir la necesidad.
- Los vehículos deberán contar con un letrero que identifique el número de ruta, visible para los funcionarios de la Institución y, el CONTRATISTA deberá llevar una hoja de control de la ruta (ver Anexo 1) de manera mensual la cual será habilitante para el pago.
- En caso de que por causas justificadas un vehículo no pueda cumplir con el recorrido asignado, el CONTRATISTA deberá cubrir el servicio con otro vehículo de idénticas características como mínimo, teniendo que ser comunicada esta novedad con anticipación al Administrador del Contrato, bajo ningún concepto se podrá dejar de realizar un recorrido.
- En caso de presentarse factores externos, y este retrase el normal funcionamiento del recorrido, el conductor notificará inmediatamente al coordinador de la ruta y al administrador del contrato, y presentará por escrito en el término de 24 horas las novedades que justifique el retraso del servicio.
- En casos excepcionales, cuando las necesidades así lo exigiesen, la Corporación Financiera Nacional B.P., a través del Administrador del Contrato, previa notificación al contratista, con por lo menos 24 horas de anticipación, podrá modificar el horario de los recorridos (en caso que el horario laboral de la institución se modifique). El mismo tratamiento se dará en los casos de recuperación de feriados, legalmente establecidos u otros.
- Si existieran objetos olvidados por los servidores/funcionarios de la CFN B.P. dentro de los

vehículos, el conductor deberá de entregarlos inmediatamente al administrador del contrato, y para lo cual se dejara constancia de dicha novedad, con la suscripción de la respectiva acta entrega-recepción de objetos olvidados.

INFORMACIÓN QUE DISPONE LA ENTIDAD

La Corporación Financiera Nacional B.P. en su oficina matriz Guayaquil beneficia con el servicio de transporte a 256 servidores y servidoras, esto es, al 60% del personal que labora en este edificio, por lo que dispone en la actualidad de 16 recorridos sectorizados, conforme se detalla a continuación:

NRO.	SECTOR DEL RECORRIDO
1	SAMBORONDON-CIUDAD CELESTE
2	SAMBORONDON – COMPOSTELA
3	LA JOYA – VILLA DEL REY
4	DURÁN
5	CEIBOS – C.J.AROSEMENA
6	VIA A LA COSTA – BELLAVISTA
7	VILLA ESPAÑA – AUTOPISTA
8	GUASMO SUR
9	ESTEROS – SUROESTE
10	SUBURBIO - SUROESTE
11	JUAN TANCA MARENGO – ALAMOS
12	URDESA CENTRAL – MIRAFLORES
13	ALBORADA – URBANOR – ALBONOR
14	SAUCES – PLAZ DAÑIN
15	SAMANES – GUAYACANES
16	ALBORADA X – AV. FCO. ORELLANA

Cabe indicar que las Órdenes de Compra Nro. CE-20180001312030 y Nro. CE 20180001312029, cuyo objeto corresponde a la contratación del **SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA FUNCIONARIOS DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. GUAYAQUIL**, fenecen en el mes julio de 2019.

PRODUCTOS Y/O SERVICIOS ESPERADOS

El **SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA FUNCIONARIOS DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. GUAYAQUIL** que la Corporación Financiera Nacional B.P., requiere contratar deberá considerar lo siguiente:

Recorridos:

2 (dos) recorridos diarios por cada ruta, de ida y regreso, en dos horarios, matutino y vespertino.

Horarios:

1. Horario matutino: llegada a CFN a las 8H20 como máximo.
2. Horario vespertino: salida de CFN a las 17h45 como máximo.

Número de rutas:

Se contemplan 16 rutas en total, distribuidas de la siguiente manera:

- 1 Vehículos tipo furgoneta con Capacidad para 12 personas.
- 13 Vehículos tipo furgoneta con Capacidad para 17 personas.

- 2 vehículos tipo microbús con Capacidad para 26 personas.

Además, es importante mencionar que para la ejecución del servicio se deberá considerar las obligaciones establecidas en el presente documento y en el contrato.

PLAZO TOTAL DE LA CONTRATACIÓN (DÍAS)

El plazo para la prestación del servicio es de 365 días calendario contados a partir de la fecha de notificación de inicio del servicio por parte del Administrador del Contrato.

FORMA DE PAGO

El pago se realizará de forma mensual, por el servicio recibido a satisfacción y conforme a la presentación de la siguiente documentación:

- Factura
- Hoja de control de Ruta del servicio (mañana y tarde) (Anexo 1).
- Informe a conformidad emitido por el Administrador del contrato.
- Actas de conformidad de servicio de los supervisores de cada ruta.
- Certificado de cumplimiento de obligaciones patronales, emitido mediante la página web del IESS (impresión de pantalla).

Para el pago final, el Administrador del Contrato deberá emitir un informe final consolidado, donde se señale que el servicio fue recibido a entera satisfacción de la CFN B.P.; y, suscribir en conjunto con la Contratista, el acta de entrega recepción definitiva del contrato, en los términos establecidos en los artículos 124 y 125 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La Corporación Financiera Nacional B.P. realizará las retenciones respectivas de acuerdo a las normativas aplicables especificadas en la Ley de Régimen Tributario Interno.

Todos los pagos que se hagan a la contratista por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la contratante, previa aprobación del administrador del contrato.

De los pagos que deba hacer, la CONTRATANTE retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

Pagos indebidos: El CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar a la CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose la contratista a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear EL CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

CONDICIONES GENERALES	
LOCALIDAD DONDE SE EJECUTARÁ LA CONTRATACIÓN	
Provincia	Guayas
Cantón	Guayaquil
DIRECCIÓN DE ENTREGA DE OFERTAS	
Provincia	Guayas
Cantón	Guayaquil

Calle Principal	Avenida 9 de Octubre
Calle Secundaria	Pichincha
Número	200
Referencia	Frente al Registro Civil

OBLIGACIÓN DE LAS PARTES

Obligaciones del Contratista	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Dar cumplimiento cabal a lo establecido en el presente documento y a los términos y condiciones del contrato. ▪ El Servicio de transporte será, de lunes a viernes, con dos recorridos diarios (ida-regreso) para los servidores/funcionarios que laboran en la CFN B.P. en jornada ordinaria, por vías principales, así como deberá brindar el servicio durante Feriados recuperables o disposiciones realizadas mediante Decretos, que incluyan cambio de horarios de salida o entrada, y días de trabajo. ▪ Tanto para el conductor como para los funcionarios de la CFN B.P., está prohibido fumar, consumir sustancias estupefacientes y/o consumir bebidas alcohólicas dentro de los vehículos durante los recorridos. El conductor o el Administrador de cada ruta de acuerdo al caso, informará al administrador del contrato cuando no se acaten esta disposición. ▪ El CONTRATISTA deberá solicitar autorización al Administrador del Contrato al menos con (24) horas de anticipación, en caso de realizar el cambio de alguno de los choferes/conductores asignados al servicio, el chofer/conductor reemplazado deberá ser de las mismas características o mejor que el propuesto en la oferta. ▪ El CONTRATISTA se obliga a mantener en perfecto estado mecánico y de funcionamiento los vehículos de transporte, con el objeto de brindar un servicio eficiente de calidad y seguridad. ▪ Es responsabilidad del proveedor cumplir con el mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo así como del cumplimiento de las revisiones periódicas dictadas por organismo de control del transporte a nivel cantonal y/o nacional. La entidad contratante exigirá al proveedor una copia del documento de revisión vehicular otorgado por el organismo competente. ▪ Brindar a entera satisfacción el servicio requerido, en caso de que los vehículos asignados para el servicio de transporte institucional, presenten algún desperfecto de fabricación, el proveedor deberá sustituirlos de manera inmediata. ▪ En caso de existir rutas que traspasen lo cantonal, el contratista deberá de realizar el procedimiento de registro de contrato en la Agencia Nacional de Tránsito, con la finalidad que los vehículos asignados al presente proyecto se encuentren debidamente autorizados para transitar por todas las rutas establecidas (dentro y fuera del cantón Guayaquil). ▪ }El contratista será responsable de los daños que sufrieren los vehículos y los funcionarios de la CFN B.P., que se presentaren por algún accidente, siniestro o novedad durante la ejecución del servicio. ▪ En caso de existir daño mecánico, choque, o eventos fortuitos que causen la inmovilización de los vehículos, la
-------------------------------------	---

	<p>contratista está obligado a restablecer inmediatamente con otra unidad de similares características (como mínimo), el recorrido normal de la ruta.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ En caso de accidente de tránsito o contravención producido por alguno de los choferes/conductores, la contratista asumirá toda clase de obligación, por tanto la Corporación Financiera Nacional B.P. no asumirá ninguna responsabilidad en caso de accidentes o contravención a las leyes y reglamentos de tránsito, ya que ésta le corresponderá única y exclusivamente al contratista, ya sea por daños materiales, daños a personas o por multas, de conformidad con las garantías y pólizas que deberá entregar el contratista. ▪ Los neumáticos de los vehículos asignados al servicio deberán tener una banda de rodadura con un labrado no inferior a 1.6 mm, lo cual será corroborado mediante el documento de revisión vehicular anual. ▪ Todos los vehículos asignados deberán contar con aire acondicionado en excelente estado, es decir que se encuentren operativos al 100%. ▪ Los vehículos asignados al servicio deberán contar con un kit de herramientas de primeros auxilios, cinturones de seguridad, extintores, triángulos de seguridad, llanta de emergencia en buen estado, y contar con las placas de identificación respectivas. ▪ La Corporación Financiera Nacional B.P. no asumirá obligación laboral ni de cualquier otra naturaleza con el chofer/conductor que facilite la prestación del servicio objeto del contrato. ▪ Durante la ejecución del contrato, todos los choferes/conductores asignados al servicio deberán mantener al menos 20 puntos en su record de conducción (licencia de conducir). ▪ Durante la ejecución de contrato, el CONTRATISTA se obliga a cumplir con todas las leyes de tránsito vigentes.
<p>Término para la atención o solicitud a problemas</p>	<p>3</p>
<p>Obligaciones del Contratante</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Hacer cumplir todas las obligaciones derivadas del Contrato. ▪ La CFN B.P. una vez suscrito el contrato, designará un Administrador quien será el responsable del monitoreo, verificación y control del cumplimiento de los términos establecidos en el presente documento. ▪ Por cada ruta, la CFN B.P. designará a un funcionario para que actúe como supervisor, el cual será encargado de comunicar al Administrador del contrato, cualquier novedad que se pudiera presentar dentro del servicio. ▪ Suscribir las actas de entrega recepción del servicio recibido, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la LONSCP para la entrega recepción del mismo; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.

INDICES FINANCIEROS

<p>Índice de Solvencia</p>	<p>(mayor o igual a 1,0)</p>	<p>Los factores para su cálculo estarán respaldados en la correspondiente declaración de impuesto a la renta del ejercicio fiscal</p>
<p>Índice de Endeudamiento</p>	<p>(menor a 1,5)</p>	

REQUISITOS MÍNIMOS

NRO.	FUNCIÓN	NIVEL DE ESTUDIO	TITULACIÓN ACADÉMICA	CANTIDAD
1	Chofer / Conductor	Educación Básica	Bachiller	16
2	Coordinador del Servicio	Educación Básica	Bachiller	1

INTEGRIDAD DE LA OFERTA

La integridad de las ofertas se evaluará considerando la presentación de los Formularios y requisitos mínimos previstos en el pliego.

PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO

El **SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA FUNCIONARIOS DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. GUAYAQUIL**, que la Corporación Financiera Nacional B.P. requiere contratar deberá considerar como mínimo el siguiente personal técnico:

Uniformes de Personal e Identificación

Los choferes/conductores, para poder desempeñar sus actividades deberán contar con un carnet de identificación personal emitido por el CONTRATISTA donde conste lo siguiente:

- Logo y nombre de la cooperativa o compañía de transporte.
- Nombre del conductor.
- Teléfono de la cooperativa/compañía y
- Nombre del propietario del vehículo.

Además los choferes/conductores para la prestación del servicio deberán presentarse con la siguiente vestimenta:

- Camisa manga corta/larga o camiseta tipo polo.
- Pantalón de tela tipo formal.

Asimismo, para la ejecución del **SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA FUNCIONARIOS DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. GUAYAQUIL**, el contratista deberá considerar obligatoriamente el siguiente equipo mínimo:

NRO.	EQUIPOS Y/O INSTRUMENTOS	CANTIDAD	CARACTERÍSTICAS
1	Vehículo tipo furgoneta	1	Capacidad para 12 personas.
2	Vehículo tipo furgoneta	13	Capacidad para 17 personas.
3	Vehículo tipo microbús	2	Capacidad para 26 personas.

Especificaciones de los vehículos: Furgonetas - Microbuses

Los vehículos tipo furgoneta y microbús deberán cumplir con lo que establece el Reglamento Técnico Ecuatoriano NTE INEN 1155, referente a los vehículos de transporte escolar e institucional, así como lo establecido en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y su Reglamento General.

Por otro lado, y referente a la vida útil para vehículos de transporte terrestre público y comercial, los vehículos deberán cumplir con lo establecido en la Resolución No. 111-DIR-2014-ANT, de acuerdo a lo siguiente:

CUADRO DE VIDA ÚTIL			
Modalidad de Transporte	Clase de Vehículo	Tipo de Vehículo	Vida útil total (años)
Escolar e Institucional	Autobus	Bus, Minibus o Microbus	20
	Furgoneta	Furgoneta de Pasajeros	15

CANTIDAD:	16 vehículos en excelentes condiciones
CAPACIDAD (NÚMERO DE USUARIOS POR UNIDAD):	El total de vehículos se desglosa de la siguiente manera: <ul style="list-style-type: none"> • Un (1) vehículo tipo furgoneta con capacidad para 12 personas incluido el conductor • Trece (13) vehículos tipo furgoneta con capacidad para 17 personas incluido el conductor, y • Dos (2) vehículos tipo microbús con capacidad para 26 personas incluido el conductor.
CARACTERÍSTICA OPERATIVA:	Apto para el transporte de personal
MODELO DEL AÑO DE FABRICACIÓN:	De acuerdo a lo estipulado en la Resolución 111-DIR-2017-ANT, los vehículos no deberán tener más de: <ul style="list-style-type: none"> • 15 años contados desde el año de fabricación para el caso de los vehículos tipo furgoneta, y • 20 años contados desde el año de fabricación para el caso de los vehículos tipo microbús.
COLOR:	De acuerdo a lo estipulado en la Resolución ANT-NACDSGRDI18-000041, el vehículo debe estar identificado con los colores amarillo y negro reconocidos internacionalmente, llevarán el logotipo de la operadora a la cual pertenecen, y la expresión "ESCOLAR E INSTITUCIONAL".
DISCO PARE:	Todos los vehículos deberán contar con un "DISCO PARE" el mismo que deberá ser abatible al costado izquierdo del automotor, el cual debe activarse al momento que el conductor detenga el vehículo, para alertar y permitir que el resto de vehículos tomen las precauciones del caso (ver Resolución ANT-NACDSGRDI18-000041).
PARTE FRONTAL:	En la parte frontal del vehículo portarán una identificación móvil de la institución a la cual prestan el servicio, y la ruta. (Ver Resolución 039-DIR-2015-ANT) Para ello, la CFN B.P. asignará la información pertinente.
PLACA:	El número de placa del automotor deberá estar pintado en el techo de la unidad por la parte exterior, de acuerdo a las especificaciones dispuestas por la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. (Ver Resolución ANT-NACDSGRDI18-000041).
ASIENTOS Y TAPICERÍA:	La parte interna del vehículo, tanto los asientos como la tapicería debe estar en perfectas condiciones, sin ralladuras, orificios o elementos que demuestren deterioro o daño.
AIRE ACONDICIONADO Y RADIO:	El aire acondicionado y la radio de todos los vehículos debe encontrarse en excelentes condiciones. (funcionando)
LLANTAS:	Los neumáticos de los vehículos deben tener una banda de rodadura con un labrado no inferior a 1.6 mm, lo cual será corroborado mediante el documento de revisión vehicular anual.
TACHO DE BASURA:	En el interior del vehículo deberá existir un tacho de basura.
CINTURONES DE SEGURIDAD:	Todos los vehículos deben contar con cinturones de seguridad en cada uno de los asientos, los mismos que deben estar en excelentes condiciones.
PARTE INTERNA:	Al momento de brindar el servicio, el vehículo debe de estar limpio tanto en su parte interna como externa.

EXPERIENCIA MINIMA DEL PERSONAL TÉCNICO

FUNCIÓN	Chofer / Conductor
DESCRIPCIÓN DE LA EXPERIENCIA	<p>El personal asignado como Chofer/conductor, deberá acreditar experiencia de 3 años, con la presentación de al menos (1) un certificado que acredite experiencia en el manejo de vehículos tipo furgoneta o microbús, destinados a la prestación del servicio de transporte institucional de empresas públicas o privadas, dentro de los últimos 5 años previos a la publicación del presente procedimiento.</p> <p>Los certificados deberán contener mínimo lo siguiente: fecha de emisión del certificado, nombres completos del chofer/conductor, plazo de prestación de servicio (fecha de inicio y fin).</p> <p>Los certificados se aceptarán en tanto y cuanto sean emitidos por el representante legal y/o gerente, apoderado, gerente de recursos humanos o gerentes de la empresa que acrediten la experiencia del oferente (en el caso de personas jurídicas), la firma deberá ser legible, así como la fecha expedición del certificado, lo mismo aplica para el caso de los certificados de experiencia que sean emitidos por una persona natural.</p> <p>Adicionalmente se deberá presentar por cada Chofer/conductor, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Impresión de la página del Ministerio de Educación, o copia del título de Bachiller. • Impresión de pantalla desde la página web de la ANT, donde se verifique que los choferes/conductores asignados al proceso, cuentan con un mínimo de 20 puntos en su récord de conducción (licencia de conducir). • Hoja de vida actualizada del personal técnico mínimo. • Copia a color de la licencia con la categoría correspondiente a los vehículos que conducirán. PROFESIONAL C, D, D1, ó E vigente. •
FUNCIÓN	Coordinador del Servicio
DESCRIPCIÓN DE LA EXPERIENCIA	<p>El personal asignado como Coordinador del Servicio, deberá acreditar experiencia de 1 año, con la presentación de al menos (1) un certificado que acredite experiencia como coordinador de proyectos o denominación similar, relacionados con el SERVICIO DE TRANSPORTE INSTITUCIONAL de empresas públicas o privadas, dentro de los últimos 5 años previos a la publicación del presente procedimiento</p> <p>Los certificados deberán contener mínimo lo siguiente: fecha de emisión del certificado, nombres completos del personal técnico (como coordinador del servicio o denominación similar), plazo de prestación de servicio (fecha de inicio y fin).</p> <p>Los certificados se aceptarán en tanto y cuanto sean emitidos por el representante legal y/o gerente, apoderado, gerente de recursos humanos o gerentes de la empresa que acrediten la experiencia del oferente (en el caso de personas jurídicas), la firma deberá ser legible, así como la fecha expedición del certificado, lo mismo aplica para el caso de los certificados de experiencia que sean emitidos por una persona natural.</p>

EXPERIENCIA ESPECIFICA

<p>Descripción de la Experiencia</p>	<p>El oferente deberá acreditar experiencia en la ejecución de proyectos de similares características al objeto del presente proceso de contratación, dentro de los últimos 15 años previos a la publicación del presente procedimiento, con la presentación de al menos 3 proyectos ejecutados y culminados, que sumados alcancen el 60% del presupuesto referencial.</p> <p>Entiéndanse como proyectos similares a la prestación de servicios de transporte institucional o escolar a empresas públicas o privadas.</p> <p>Los certificados deberán contener mínimo lo siguiente: fecha de emisión, nombre de la empresa, monto, plazo (fecha de inicio y fin), y descripción del proyecto realizado.</p> <p>Para el caso de servicios previstos a las entidades del sector público, la experiencia será acreditada únicamente con la presentación de copia de Actas de Entrega Recepción Definitiva y sus respectivos contratos.</p> <p>Para el caso de servicios previstos al sector privado, la experiencia será acreditada únicamente con la presentación del respectivo certificado de cumplimiento de contrato.</p> <p>Los certificados se aceptarán en tanto y cuanto sean emitidos por el representante legal y/o gerente, apoderado, gerente de recursos humanos o gerentes de la empresa que acrediten la experiencia del oferente (en el caso de personas jurídicas), la firma deberá ser legible, así como la fecha expedición del certificado, lo mismo aplica para el caso de los certificados de experiencia que sean emitidos por una persona natural.</p>
<p>Experiencia adquirida en los últimos años:</p>	<p>15</p>
<p>Número de Proyectos:</p>	<p></p>
<p>Porcentaje respecto al presupuesto referencial</p>	<p>60%</p>

OTRO(S) PARAMETRO(S) RESUELTO(S) POR LA ENTIDAD CONTRATANTE

- Hoja de vida actualizada de los choferes/conductores que conducirán los vehículos.
- Copias a color de las licencias de los choferes profesionales con la categoría correspondiente (PROFESIONAL C, D, D1, ó E vigente), que conducirán los vehículos.
- Impresión de pantalla desde la página web de la ANT, donde se verifique que los choferes/conductores asignados al proceso, cuentan con un mínimo de **20 puntos** en su récord de conducción (licencia de conducir).
- Certificado laboral donde se especifique que los choferes/conductores cuentan con 3 años de experiencia laborando como en dicho cargo.
- Copias a color de las matrículas actualizadas de los vehículos que brindarán el servicio.
- Copia de las pólizas de seguros de los vehículos que prestarán el servicio de transporte, y copia de las pólizas de responsabilidad civil contra terceros con cobertura de mínimo \$10,000 que amparen a los pasajeros que viajes en cada unidad, en caso del Permiso de Operación otorgado por la Agencia Nacional de Tránsito, de conformidad con lo establecido en los Artículos 57, 72 y 73 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
- Copia del Nombramiento del representante legal del oferente (aplica a personas jurídicas)
- Copias de la cédula de el/los propietario (s) del vehículo.
- Copia del Permiso de Operación vigente emitido por la Agencia Nacional de Tránsito o GADs de

la localidad donde opera el oferente, donde conste el detalle de los vehículos que oferta.


- Copia de pago del Seguro Público para Pago de Accidentes de Tránsito (SPPAT).
- Copia de los documentos de la revisión vehicular actualizados, emitidos por el organismo competente.
- Fotos de todos los vehículos de las siguientes partes: frente, atrás, de lado (DISCO PARE), interior y superior del vehículo.

MULTAS Y SANCIONES


Por incumplimiento de lo establecido en la metodología de trabajo, en las obligaciones del contratista, y en general las que se deriven del contrato, la CONTRATISTA se obliga a pagar a la CFN B.P. la multa equivalente al 1x1000 del valor de las obligaciones pendientes de ejecutar, debiendo quedar establecido que en ningún caso estas multas podrán superar el 5% del valor total del contrato, en cuyo caso la CFN B.P. podrá declarar la terminación anticipada y unilateral del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71 y 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

GARANTÍAS


Previo a la suscripción del contrato, el contratista deberá entregar la póliza de fiel cumplimiento correspondiente al 5% del valor del contrato, conforme lo establece el art. 74 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.



Raquel Posada Ramirez
ELABORADO
Especialista de Talento Humano



Mgs. Isis Feraud Barzola
REVISADO
Subgerente de Adm. Talento Humano



Mgs. Carlos Chong Carrera
APROBADO
Gerente de Talento Humano